

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2015 DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LAS DOTACIONES ECONÓMICAS BRUTAS DE LOS PROGRAMAS DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES (en adelante ICEX) viene convocando anualmente un programa de becas de internacionalización que tiene como objetivo ofrecer a titulados universitarios una sólida formación teórica y una especializada formación práctica en internacionalización empresarial, con el objetivo de dotar de jóvenes profesionales cualificados a empresas y entidades españolas y a organizaciones internacionales.

Este programa consta de dos fases. La Fase I se desarrolla en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio y la Fase II se desarrolla en empresas, entidades e Instituciones Multilaterales.

En cada convocatoria se determina la cantidad anual máxima y mínima de la dotación económica bruta de la beca. La dotación total provisional de la beca en cada lugar de destino se fija en Euros en la Resolución de asignación de destinos y al formalizar el correspondiente Compromiso con el becario.

Si bien se ha regulado por la Resolución de 30 de Abril de 2015 la actualización de la cuantía de las becas de internacionalización, la experiencia ha demostrado que en caso de fluctuaciones importantes del tipo de cambio del Euro con las divisas con las que se opera en los lugares de destino de los becarios se producen disfunciones que conviene evitar estableciendo un procedimiento de actualización de la asignación con base trimestral que evite demoras temporales.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- En la Resolución de asignación de los destinos de los becarios de la Fase I se determinará para cada destino, y se plasmará posteriormente en el Compromiso del becario, una dotación económica bruta provisional para la duración total de la Fase I de la beca, que podrá ser actualizada posteriormente de acuerdo con lo que se establece en esta Resolución. Esta dotación bruta se fraccionará en un anticipo y 13 pagos mensuales vigentes durante la duración de la Fase I de la beca.

SEGUNDO.- El día del inicio de la Fase I, que figura en las bases de la convocatoria, se adoptarán como tipos de cambio de referencia para cada uno de los destinos, aquellos que existan en ese día entre el Euro y la divisa usada en ese destino. De no publicarse ese día el correspondiente tipo de cambio, se utilizará el del primer día siguiente que se publique.

TERCERO.- Desde el segundo trimestre natural en adelante, se comparará para cada destino, el tipo de cambio del primer día de cada trimestre natural en que se publiquen tipos de cambio entre el Euro y la divisa utilizada en cada destino, con el tipo de cambio de referencia de ese destino. Si se ha producido en un destino una diferencia en valor

absoluto mayor al 5% se procederá a la actualización, aumentando o disminuyendo la dotación bruta mensual de ese mes en adelante para compensar la totalidad de la desviación producida y se adoptará como nuevo tipo de cambio de referencia de ese destino el tipo de cambio del primer día de ese trimestre en que se publiquen tipos de cambio entre el Euro y la divisa utilizada en ese destino.

Si en un destino no se ha producido una diferencia en valor absoluto mayor al 5% no se actualizará la dotación bruta mensual de ese mes y siguientes y el tipo de cambio de referencia seguirá siendo el que existía al principio de ese trimestre.

CUARTO.- Al principio de cada trimestre natural se repetirá este proceso para todos los destinos, actualizando, cuando proceda, la dotación bruta mensual, y modificando, cuando proceda, el tipo de cambio de referencia.

La decimotercera dotación será, la misma que la del último mes del último trimestre de la Fase I.

QUINTO.- Los tipos de cambio de referencia de los becarios de la Fase II serán calculados de la misma forma que la utilizada para los becarios de la Fase I.

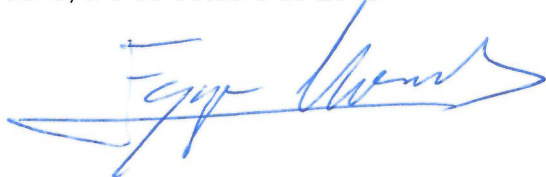
SEXTO.- La actualización de la dotación mensual para cada becario de la Fase II será realizada, para cada trimestre natural, de la misma forma que la utilizada para los becarios de la Fase I.

SEPTIMO.- En ningún caso el importe total de la beca podrá superar el importe máximo establecido en la correspondiente convocatoria, ni podrá ser inferior al importe mínimo.

OCTAVO.- En casos concretos y excepcionales, cuando la variación en un trimestre, en más o en menos, del índice de precios al consumo de un destino supere el 5%, o cuando se cambie o modifique la divisa usada en un destino, o cuando se modifique el régimen de cambios en un destino, el Consejero Delegado de ICEX podrá ajustar, en más o en menos, la dotación de la beca de ese destino mediante una Resolución en la que se motive dicho ajuste y se acredite un sustancial e imprevisto cambio de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la fijación de la dotación de la beca. El Consejero Delegado podrá delegar esa competencia en el Director Ejecutivo de Formación.

NOVENO.-Este procedimiento se aplicará a los becarios de internacionalización (Fase I) de la convocatoria 2016 y a los becarios de las siguientes convocatorias. Asimismo se aplicará a los becarios del programa de empresas (Fase II) de la convocatoria 2015 y a los de las siguientes convocatorias.

Madrid, a 8 de octubre de 2015



Fdo.: Francisco J. Garzón Morales
Consejero Delegado